

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de agosto de 1966 por la que se clasifica como benéfico-docente a la «Fundación Alfonso Moncanut», instituida en San Celoni (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y Resultando que por escritura autorizada en 8 de febrero de 1966 por el Notario del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en San Celoni, don José María Carreras Bayés, ante el que comparecieron don José Pamiás Corróns, don Juan Luis Martínez Girona, don José Bel Font y don Pedro Mir Puig, mayores de edad y en nombre y representación, respectivamente, de Compañía mercantil «José Pamiás, S. A.», de San Celoni; Compañía «Resinas Sintéticas, S. A.», de Barcelona; Compañía mercantil «Industrias Acetato de Celulosa, S. A.», de Barcelona, y Compañía mercantil «Derivados Forestales, S. A.», constituyeros una fundación benéfico-docente que se denominará «Fundación Alfonso Moncanut», cuya finalidad es cooperar y colaborar, así como promover en la medida de sus posibilidades económicas a la formación técnica teórica y práctica de los jóvenes de la comarca de San Celoni, en toda clase de oficios y peritajes industriales en su diferentes grados y especialidades, a cuyo efecto consideran que la citada comarca comprende la zona integrada por los municipios de San Celoni, Santa María de Palautordera, San Esteban de Palautordera, Montseny, Fogós de Monclús, Villalba Saserra, Valgorgina, Gualba, Campins, Breda, Riells y Viabrea, Hostalrich, Arbucias, San Feliu de Buxalleu y Llinás del Vallés, fijándose el domicilio de la fundación en San Celoni, calle de las Torres, número 18;

Resultando que el capital inicial se fija en quinientas mil pesetas, aportado por las Empresas fundadoras en la proporción de doscientas mil, «José Pamiás, S. A.», y cien mil, cada una de las restantes; pudiendo aumentarse el mismo por medio de adhesión a la escritura fundacional, en un plazo de seis meses, así como recibir donaciones, herencias y legados y cuantos auxilios oficiales sean factibles jurídicamente;

Resultando que el Patronato de la Fundación o Junta de Gobierno estará compuesto por once miembros, cuatro de ellos natos o por razón del cargo o autoridad, que serán: el Alcalde Presidente de San Celoni, el reverendo Cura Párroco Arcipreste de su parroquia, el Secretario de su Delegación Sindical y uno de los herederos de confianza de don Alfonso Moncanut Geli o la persona designada por ellos o el último superviviente de los mismos y siete miembros electivos, a cuyo efecto se fija la forma de elección. De entre dichos miembros se elegirán: un Presidente, un Vicepresidente, Secretario y Tesorero, ostentando el resto la condición de Vocales durante su mandato que será gratuito, pudiendo ser reelegidos cada tres años. La escritura precisa las atribuciones del Patronato y formalidades de su funcionamiento y los nombres de las personas que constituyen su primera Junta;

Resultando que los fundadores relevan expresamente al Patronato de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas, quedando su administración a la fe y conciencia de los patronos;

Resultando que la cláusula sexta de la escritura se refiere a la posible disolución o extinción voluntaria o legal de la fundación por no poder cumplir sus fines y al destino que se dará a los mismos por la Junta del Patronato que la acuerde;

Resultando que instruido expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona y publicados los correspondientes anuncios no se han presentado reclamaciones dentro de los plazos legales;

Resultando que la citada Junta emite informe favorable a su clasificación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 la instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que en el expediente a que se alude se han cumplido todos los requisitos formales que exige la vigente legislación y que la Fundación de referencia es, por su propia naturaleza un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación e incremento de las ciencias, letras y artes, cuyo patronazgo y administración está reglamentada por sus fundadores y cuyas rentas se aplican a los fines de la Institución, por lo que puede ser clasificada como benéfico-docente y en cuanto a los medios de que en principio dispone, si bien son ostensiblemente inferiores en cuantía a los que precisan los amplios fines que le señalan los propios fundadores, se prevee en la escritura de fundación el incremento de los mismos por las Sociedades que la constituyen, ya que toda Fundación debe mantenerse con el producto de sus propios bienes (apartado segundo del artículo 44 de la instrucción de 24 de julio de 1913);

Considerando que por expresa disposición hecha constar en la escritura, el Patronato queda relevado de la obligación de elevar presupuestos y rendir cuentas al protectorado, quedando la administración a su fe y conciencia;

Considerando que en cuanto a la posible disolución de la Obra Pía que se instituye, debe hacerse constar expresamente que si bien pueden darse en el futuro los supuestos de inviabilidad a que se refiere la cláusula sexta, debe hacerse constar que

la Junta de Gobierno del Patronato no podrá, de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia, acordar la disolución de la misma, sin previo expediente y autorización expresa del protectorado, dado el carácter irrevocable de estas Instituciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la «Fundación Alfonso Moncanut», de San Celoni, Barcelona, constituida por las Sociedades que se mencionan en el primer resultando, con un capital inicial de quinientas mil pesetas.

2.º Que se confíe el Patronato de la misma a las personas designadas por las Entidades fundadoras, debiendo estar la primera Junta del mismo integrada por las que figuran en el párrafo tercero de la cláusula sexta de la escritura fundacional.

3.º Que se releve al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado por haberlo así dispuesto sus fundadores, quedando su administración a la fe y conciencia de quienes la dirigen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto de la instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 22 de agosto de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11038, primera columna, bajo el epígrafe «Madrid», donde dice: «Una mixta, servida por Maestra, en El Campillo, del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas», debe decir: «Una unidad de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito de la Reválida de Peritos industriales, correspondientes a la convocatoria de octubre del corriente año.

En uso de las atribuciones que se le confieren en el número noveno de la Orden de 19 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de Reválida de los alumnos de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, para la convocatoria del mes de octubre del año actual, que se publican a continuación, de conformidad con lo preceptuado por el apartado segundo del número segundo de la citada Orden.

2.º Que en el momento del examen el Tribunal saque dos de dichos temas a la suerte, comunes para todos los alumnos, y cada uno desarrolle el que prefiera de ambos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CUESTIONARIOS

ESPECIALIDAD TEXTIL

1. Peinado de las lanas largas.
2. Hilos texturados.
3. Hilos de fantasía.
4. Torsión de los hilos.
5. Telares sin lanzadera.
6. Tejidos no tejidos.
7. Fabricación de terciopelos y alfombras por procedimiento «tufting».
8. Fabricación de puntillas en máquinas Ketten.
9. Fabricación de medias sin costura.
10. Determinación del plan general de trabajo en la industria de la confección.

11. Aguas residuales de las industrias químico-textiles.
12. Productos tensoactivos; detergencia.
13. Colores ternarios sobre fibras textiles.
14. Velocidad tintórea e igualación de los colorantes.
15. Materiales utilizados en la construcción de aparatos para tintorería.
16. Normas internacionales para la determinación de la solidez de los colores.
17. Empleo de los colorantes reactivos.
18. Tratamientos tintóreos de las fibras acrílicas.
19. Estampación por corrosión coloreada.
20. Apresto inarrugable.

ESPECIALIDAD MECÁNICA

1. Movimiento giroscópico y aplicaciones.
2. Percusiones y choques.
3. Tratamientos térmicos de los metales.
4. Estampación en caliente; proyecto y construcción de estampas.
5. Estudio de las características funcionales de las herramientas de corte.
6. Ajustes y tolerancias; sistemas DIN e ISA.
7. Cálculo de piezas curvas sometidas a flexión.
8. Reguladores de velocidad.
9. Cálculo de estructuras estereas.
10. Cálculo de vigas sometidas a cargas móviles.
11. Golpe de ariete en conducciones forzadas.
12. Cálculo de resortes de flexión y de torsión.
13. Flexión y torsión simultáneas. Cálculo de árboles.
14. Puentes colgantes.
15. Flexión pura de vigas cuyo material no sigue la Ley de Hooke.
16. Fundición a presión: Aplicaciones, ventajas e inconvenientes.
17. Teorías de la rotura.
18. Sistemas reticulados hiperestáticos.
19. Arcos; métodos de cálculo.
20. Reductores de velocidad.

ESPECIALIDAD QUÍMICA

1. Frío industrial; su obtención y aplicaciones.
2. Aprovechamiento industrial del vapor de agua.
3. La desecación en la industria.
4. Acondicionamiento del aire.
5. Preparación del agua para las calderas.
6. Análisis de productos petrolíferos.
7. Análisis de aceites esenciales.
8. Análisis de humos.
9. Análisis y ensayos de materiales plásticos.
10. Métodos instrumentales en Química orgánica.
11. Destilación fraccionada.
12. Catálisis heterogénea.
13. Pulido electrolítico y protección electroquímica de metales.
14. Aleaciones de metales no féreos.
15. Carburo cálcico; industrias derivadas.
16. Colorantes de síntesis orgánica.
17. Derivados orgánicos del silicio; siliconas.
18. Grasas y aceites; industrias derivadas.
19. Industrias de materiales cerámicos.
20. Industria de la cerveza.

ESPECIALIDAD ELÉCTRICA

1. Calentamiento de las máquinas eléctricas.
2. Métodos directos e indirectos para medir el rendimiento de las máquinas eléctricas.
3. Materiales magnéticos. Estudio y características de los mismos.
4. Cambio de la relación de transformación de los transformadores bajo carga.
5. Ensayos y verificación de los transformadores de medida.
6. Cálculo de las cajas de aceite con tubos para la refrigeración natural de transformadores.
7. Cálculo de grupos rectificadores de silicio con transformadores y órganos de maniobra y protección.
8. Estudio y aplicación de los elementos y grupos rectificadores de silicio para la excitación de las máquinas de corriente continua y alterna.
9. Estudio de los variadores estáticos de tensión a base de thiristores.
10. Estudio de los variadores reguladores de velocidad a base de rectificadores de silicio controlados.
11. Relés electrónicos. Su aplicación.
12. Contactores y relés de corriente continua.
13. Contactores y relés de corriente alterna.
14. Circuitos de control por amplidina.
15. Cálculo de potencias de cortocircuito.
16. Regulación del transporte de energía eléctrica.
17. Puesta a tierra en los sistemas de transmisión de energía eléctrica.
18. Mejora del factor de potencia en instalaciones industriales.
19. Estudio de la soldadura por arco y por resistencia.
20. Cálculo de la iluminación de una calle. Curvas de iluminación del suelo.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se hace público haber sido adjudicados los trabajos de entretenimiento, durante el aparcamiento, revisión y reparación de aviones C.5, T.3, T.4, AD.1 y AN.1, a la industria «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 26 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente los trabajos de «Entrenimiento durante el aparcamiento, revisión y reparación de aviones C.5, T.3, T.4 y AN.1», a la industria «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», por importe de 40.000.000 de pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1966.—El Director general, José Pazó Montes.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,810	59,990
1 Dólar canadiense	55,614	55,781
1 Franco francés nuevo	12,168	12,204
1 Libra esterlina	166,726	167,227
1 Franco suizo	13,807	13,848
100 Francos belgas	119,997	120,358
1 Marco alemán	14,994	15,039
100 Liras italianas	9,594	9,622
1 Florin holandés	16,544	16,593
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	18,584	18,639
100 Chelines austriacos	231,743	232,440
100 Escudos portugueses	207,901	208,526

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros de Tuilla (Asturias). Expedientes 1.954 y 3.074, de 282 viviendas protegidas.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido promovido expediente de gasto por un importe de 72.592.435,19 pesetas, con destino a la ejecución mediante contratación directa de las obras de reparación y mejora, tanto de las viviendas como de la urbanización del grupo «Tuilla I y II» construido y financiado por el Instituto Nacional de la Vivienda en la localidad del mismo nombre, de la provincia de Asturias.

Obtenida la preceptiva aprobación del Consejo de Ministros, las obras de referencia han sido adjudicadas por la expresada cantidad a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», con domicilio en Oviedo.

Madrid, 24 de agosto de 1966.—El Director general, Enrique Saigado Torres.